



Resolución Directoral Regional N° 000223 -2024

PIURA, 29 ENE 2024

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente N° 38151-2023-UESTP-AMG-P, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU se modificó el numeral 5.12, el literal c) del numeral 5.12.4 y el literal a) del numeral 5.12.7 del Documento normativo y se incorporó el numeral 8.11.

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológica ALMIRANTE MIGUEL GRAU por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : TORRES FARFAN, ALEJANDRO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40085950
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 09/12/1976
CODIGO MODULAR : 1040085950
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUISSP : 581011ATFRF4 F.AFIL : 07/11/2000
FORMACIÓN ACADÉMICA : INGENIERO INFORMÁTICO
PROGRAMA DE ESTUDIO :

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NÍVEL : Superior Tecnológica
INSTITUCION EDUCATIVA : ALMIRANTE MIGUEL GRAU
CODIGO DE LA PLAZA : 521411213111
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: HERNANDEZ LITANO, JOSE LUIS, Resolución N° 8274-2021

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 38151-2023-UESTP-AMG-P N° DE FOLIOS : 26
REFERENCIA : H.E. N°. 3127-2023-AD.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Regístrese y comuníquese.

LIC. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

MVMM/DREP
JWOC/DOADM.
ECC/RA.RR.HH.
JEZP/ESP.ADM
Ver

000223